

DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día **siete de mayo de dos mil veinticuatro**, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por la Licenciado **Alfredo Enrique Robles López**, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, interviniendo en términos del oficio número *DJ/001/2024*, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral, en calidad de suplente, de conformidad con el oficio número *RAN/DGRCD/765/2023*, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental; así como la Licenciada **Águeda Mireya Galván Abraham**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en calidad de suplente, de acuerdo a lo establecido en el oficio número *CGGOC/113/OEIC/042/2023*, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno; para estudio y resolución de los siguientes temas: -----

ORDEN DEL DÍA

I. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INICIO DE SESIÓN. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y de la misma se advierte que existe el quórum legal; se da inicio a la **Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, correspondiente al año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A
CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Segunda revisión de la versión pública e íntegra de los ocho contratos que remite para estudio la Oficina de Representación del Estado de Nuevo León:

ARRENDAMIENTO

1. **Contrato de arrendamiento: RANC/DNL/REN/2024.**
- LIMPIEZA**
2. **Contrato de limpieza: RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**
3. **Primer convenio modificatorio de limpieza: RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024.**
4. **Segundo convenio modificatorio de limpieza: RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024.**

VIGILANCIA

5. **Contrato de vigilancia: RAN/DNL/VIG/001/2023.**
6. **Primer convenio modificatorio de vigilancia: RAN/DNL/VIG/001/2023.**
7. **Contrato de vigilancia: RAN/NL/VIG/001/2024.**
8. **Primer convenio modificatorio de vigilancia: RAN/NL/VIG/001/2024.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024.

- IV. Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000289**, referente al **ejido del Nuevo Centro de Población Agrícola de José María Morelos, en el municipio de Tmatlan, en el estado de Jalisco.**
- V. Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000308**, referente al **ejido Apazapan, municipio Apazapan, en el estado de Veracruz.**
- VI. Segundo estudio de la versión pública e íntegra en la solicitud de acceso a la información pública **330025124000294**, relativo al **ejido Las Varillas, municipio de Atemajac de Brizuela, en el estado de Jalisco.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024.

- VII. Versión Pública e Íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 2150/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000071**, referente al **ejido Jesús María, municipio de Jesús María en el estado de Aguascalientes.**
- VIII. Segundo análisis de la versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 3103/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000036**, referente al **ejido de Tebec, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024.

- IX. Segunda revisión de la versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 3104/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000037**, referente al **ejido de Hotzruk, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024.

- X. Segundo análisis de la versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 3105/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000038**, referente al **ejido de Petecbilitun, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024.



- XI. Versión Pública e Integra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 9972/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000824**, referente al ejido **San Luis Tecautitlán, municipio de Temascalapa, en el Estado de México.**
- XII. Segunda revisión de la versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 21856/22**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025122001276**, referente al ejido de **Tebec, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.**
- Nota:** La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la **Décimo Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha 30 de abril de 2024.
- XIII. Clausura de la sesión.

Por lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta del siguiente **criterio "APROBACIÓN CON MODIFICACIONES SEÑALADAS POR EL ÓRGANO COLEGIADO, no es necesario se sometan a una segunda revisión, toda vez que bastará con que la unidades administrativas acaten el acuerdo de dicho órgano desahogando las observaciones"**.

Finalmente, al no existir votación negativa o comentario alguno por parte de los integrantes del órgano colegiado; por unanimidad de votos se **CONFIRMA** agregar a la orden del día el criterio antes referido, modificándose la orden del día de la siguiente manera:

DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Criterio **"APROBACIÓN CON MODIFICACIONES SEÑALADAS POR EL ÓRGANO COLEGIADO. No es necesario una segunda revisión"**.
- IV. Segunda revisión de la versión pública e íntegra de los ocho contratos que remite para estudio la Oficina de Representación del Estado de Nuevo León:

ARRENDAMIENTO

1. Contrato de arrendamiento: **RANC/DNL/REN/2024.**

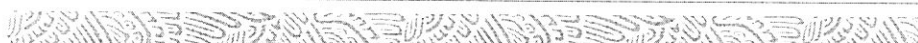
LIMPIEZA

2. Contrato de limpieza: **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**
3. Primer convenio modificatorio de limpieza: **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024.**
4. Segundo convenio modificatorio de limpieza: **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024.**

VIGILANCIA

5. Contrato de vigilancia: **RAN/DNL/VIG/001/2023.**
6. Primer convenio modificatorio de vigilancia: **RAN/DNL/VIG/001/2023.**
7. Contrato de vigilancia: **RAN/NL/VIG/001/2024.**
8. Primer convenio modificatorio de vigilancia: **RAN/NL/VIG/001/2024.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la **Décimo Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha 30 de abril de 2024.





- V. Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000289**, referente al **ejido del Nuevo Centro de Población Agrícola de José María Morelos, en el municipio de Tomatlan, en el estado de Jalisco.**
- VI. Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000308**, referente al **ejido Apazapan, municipio Apazapan, en el estado de Veracruz.**
- VII. Segundo estudio de la versión pública e íntegra en la solicitud de acceso a la información pública **330025124000294**, relativo al ejido **Las Varillas, municipio de Atemajac de Brizuela, en el estado de Jalisco.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la **Décimo Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha 30 de abril de 2024.

- VIII. Versión Pública e Íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 2150/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000071**, referente al ejido **Jesús María, municipio de Jesús María en el estado de Aguascalientes.**
- IX. Segundo análisis de la versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 3103/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000036**, referente al ejido de **Tebec, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la **Décimo Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha 30 de abril de 2024.

- X. Segunda revisión de la versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 3104/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000037**, referente al ejido de **Hotzúk, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la **Décimo Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha 30 de abril de 2024.

- XI. Segundo análisis de la versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 3105/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000038**, referente al ejido de **Petecbilitun, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la **Décimo Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha 30 de abril de 2024.

- XII. Versión Pública e Íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 9972/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000824**, referente al ejido **San Luis Tecautitlán, municipio de Temascalapa, en el Estado de México.**

- XIII. Segunda revisión de la versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 21856/22**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025122001276**, referente al ejido de **Tebec, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.**

Nota: La documentación antes referida ya fue sometida a estudio en la **Décimo Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha 30 de abril de 2024.

- XIV. Clausura de la sesión.

Derivado de lo anterior, se somete por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la orden del día de la **Décimo Sexta Sesión Extraordinaria** del órgano colegiado. -----

III. CRITERIO "APROBACIÓN CON MODIFICACIONES SEÑALADAS POR EL ÓRGANO COLEGIADO. NO ES NECESARIO UNA SEGUNDA REVISIÓN". -----

Conclusión del estudio: Del criterio antes señalado, los integrantes del comité de transparencia consideran importante emitir el criterio de referencia con el objetivo de determinar que en los temas que sean sometidos a comité, en los cuales se acuerde aprobar



con modificaciones, no será necesario someter a una segunda revisión dicha información documental, pues basta con que la o las unidades administrativas desahoguen las observaciones realizadas por el órgano colegiado. -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** el criterio denominado **“APROBACIÓN CON MODIFICACIONES SEÑALADAS POR EL ÓRGANO COLEGIADO. No es necesario una segunda revisión”**.

Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

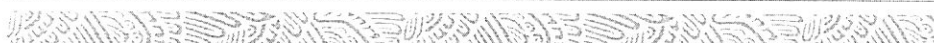
IV. SEGUNDA REVISIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LOS OCHO CONTRATOS QUE REMITE PARA ESTUDIO LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: -----

ARRENDAMIENTO -----

1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: RANC/DNL/REN/2024. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que no tiene observaciones al respecto, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *“En el cuadro de clasificación faltó firma del titular y es ilegible el cuadro”*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: *“Contrato analizado en la 15a Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia en el que se emitió la resolución de modificar; por lo anterior se presenta de nueva cuenta para su análisis, quedando subsanadas todas las observaciones.”*. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----





ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en **contrato de arrendamiento RANC/DNL/REN/2024**, con las observaciones antes manifestadas por los integrantes. **Cúmplase.**

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LIMPIEZA

2. CONTRATO DE LIMPIEZA: RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024.

3. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE LIMPIEZA: RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024.

4. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE LIMPIEZA: RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: "Al contrato **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, el convenio **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, y al convenio **RANC/NL/I3P/SER-LIM 7001/2024**, no se emiten observaciones.", la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: "Por lo que respecta al contrato de limpieza **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, el primer convenio modificatorio de limpieza: **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, y el segundo convenio modificatorio de limpieza: **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, en los cuadros de clasificación faltó firma del titular y es ilegible el cuadro.". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: "Por lo que respecta al contrato de limpieza **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, el primer convenio modificatorio de limpieza: **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, y en el segundo convenio modificatorio de limpieza: **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, son documentos analizados en la 15a Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia en el que se emitió la resolución de modificar; por lo anterior se presenta de nueva cuenta para su análisis, quedando subsanadas todas las observaciones."





Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en el contrato de limpieza **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, el primer convenio modificatorio de limpieza **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024** y el segundo convenio modificatorio de limpieza **RANC/NL/I3P/SER-LIM7001/2024**, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado. **Cúmplase.** -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

VIGILANCIA -----

5. CONTRATO DE VIGILANCIA: RAN/DNL/VIG/001/2023. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no refiere observaciones, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"Se dio cumplimiento a lo señalado por el Comité. Pero es ilegible el cuadro de clasificación."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: *"El contrato fue analizado en la 15a Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia en el que se emitió la resolución de modificar; por lo anterior se presenta de nueva cuenta para su análisis, quedando subsanadas todas las observaciones."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en el contrato de vigilancia **RAN/DNL/VIG/001/2023**,





con las observaciones realizadas por el órgano colegiado. **Cúmplase.** -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

6. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE VIGILANCIA: RAN/DNL/VIG/001/2023. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no refiere observaciones, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"No coincide la versión íntegra con la pública, son convenios diferentes."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: *"Convenio analizado en la 15a Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia en el que se emitió la resolución de modificar; por lo anterior se presenta de nueva cuenta para su análisis, quedando subsanadas todas las observaciones"*. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **REVOCA** la versión pública del primer convenio modificatorio **RAN/DNL/VIG/001/2023**, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado por lo que una vez desahogadas las mismas, la versión pública se someterá a una **tercera revisión**. **Cúmplase.** -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----







las observaciones.”. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública del primer convenio modificatorio de vigilancia: **RAN/NL/VIG/001/2024. Cúmplase.** -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

V. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000289, REFERENTE AL EJIDO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLAN, EN EL ESTADO DE JALISCO. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: “Al documento de inexistencia le hace falta la fecha de sesión del comité.”, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental y la persona representante de la Unidad de Transparencia, no manifiestan observaciones-----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la **Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330025124000289, referente al ejido del Nuevo Centro de Población Agrícola de José María Morelos, en el municipio de Tomatlan, en el estado de Jalisco. Cúmplase.** -----





Fundamento Legal: Fundamento Legal: Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000308, REFERENTE AL EJIDO APAZAPAN, MUNICIPIO APAZAPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, no manifiestan observaciones.

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la **información en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330025124000308, referente al ejido Apazapan, municipio Apazapan, en el estado de Veracruz. Cúmplase.**

Fundamento Legal: Fundamento Legal: Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. SEGUNDO ESTUDIO DE LA VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 330025124000294, RELATIVO AL EJIDO LAS VARILLAS, MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, EN EL ESTADO DE JALISCO.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que *"El cuadro de clasificación de la versión pública del documento de nombre 'las varillas dominio transparencia-294-modificada' no tiene actualizada el número y fecha de la sesión del comité."*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"Remiten dos archivos se toma en cuenta para la revisión el denominado: 'las varillas dominio transparencia-294 modificado' No se anexa la hoja descriptiva. Actualizar fecha y número de sesión en los cuadros de clasificación."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de





Transparencia, no observa comentarios de la documentación. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA la versión pública e íntegra en la solicitud de acceso a la información pública 330025124000294, relativo al ejido Las Varillas, municipio de Atemajac de Brizuela, en el estado de Jalisco con las modificaciones antes señaladas por el comité de transparencia.** -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

VIII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2150/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123000071, REFERENTE AL EJIDO JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no refiere observaciones, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"No se anexa la hoja descriptiva. En la página 14, en el cuadro de clasificación se dice que se testan 4 columnas y solo están testados 2. En la página 17 en el cuadro de clasificación dice que se elimina 1 columna y 1 palabra y solo está contemplado una columna; en las páginas 19 dice que se elimina 1 columna con una palabra y debe decir que se elimina 1 columna con 5 palabras, páginas 20 dice que se elimina 1 columna con 13 palabras y debe decir que se elimina 1 columna con 6 palabras."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que *"Se recomienda a la Oficina de la Representación anexar hoja descriptiva. NOTA: El testado que obra en la versión pública, se elaboró de esa manera por ser necesario para la forma en que está plasmada el acta."* -----



Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

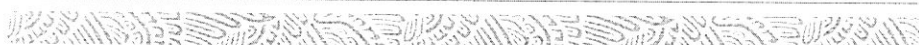
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la **versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 2150/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330025123000071, referente al ejido Jesús María, municipio de Jesús María en el estado de Aguascalientes.** -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

IX. SEGUNDO ANÁLISIS DE LA VERSIÓN PÚBLICA E INTEGRAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 3103/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000036, REFERENTE AL EJIDO DE TEBEC, EN EL MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta la siguientes observaciones *"Al cuadro de clasificación de la versión pública le falta modificar la fecha y sesión del comité."*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"Se dio cumplimiento a lo señalado por el Comité."*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que *"En los cuadros descriptivos de las 14 páginas que conforman la versión pública, se debe actualizar y corregir fecha y número de sesión del comité de transparencia."*. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----





ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la **versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 3103/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330025124000036, referente al ejido de Tebec, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.**

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

X. SEGUNDA REVISIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA E INTEGRAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO AL INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 3104/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000037, REFERENTE AL EJIDO DE HOTZUK, EN EL MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta la siguientes observaciones *“Al cuadro de clasificación de la versión pública le falta actualizar la fecha y sesión del comité.”*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *“Se dio cumplimiento a lo señalado por el Comité.”*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que *“En los cuadros descriptivos de las 9 páginas que conforman la versión pública, se debe actualizar y corregir fecha y número de sesión del comité de transparencia.”*.

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la **versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos**



Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 3104/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330025124000037, referente al ejido de Hotzuk, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán. -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

XI. SEGUNDO ANÁLISIS DE LA VERSIÓN PÚBLICA E INTEGRAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO AL INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 3105/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000038, REFERENTE AL EJIDO DE PETECBILTUN, EN EL MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta la siguientes observaciones *"Al cuadro de clasificación de la versión pública le falta actualizar la fecha y sesión del comité."*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"Verificar el número de celdas en la página 8, ya que dice 30 celdas y son 31 celdas eliminadas."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que *"En los cuadros descriptivos de las 9 páginas que conforman la versión pública, se debe actualizar y corregir fecha y número de sesión del comité de transparencia."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la **versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 3105/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330025124000038, referente al ejido de Petecbiltun, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.** -----





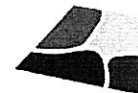
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

XII. VERSIÓN PÚBLICA E INTEGRAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 9972/23, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123000824, REFERENTE AL EJIDO SAN LUIS TECAUTITLÁN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, EN EL ESTADO DE MÉXICO. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta la siguientes observaciones *"Al cuadro de la versión publica de nombre "Acta de asamblea 15.02.2015 V.P." le hace falta fecha y sesión del comité. Al cuadro de la versión pública de nombre "Acta de asamblea 21.06.2015 V.P.", le hace falta firma de quien clasificó."*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"Acta de asamblea de fecha del 15 de febrero de 2015. En el cuadro de clasificación de la hoja 02 de 05 se sugiere actualizar la fecha de la sesión. La información de los datos testados en la hoja descriptiva y el cuadro de clasificación de la página 02 de 05 debe ser la misma. Acta de asamblea de fecha 21 de junio de 2015. Falta firmas de quien clasificó."*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que *"Por lo que corresponde al Acta de fecha 15 de Febrero de 2015, se deberá colocar el número de la sesión de Comité de Transparencia así como la fecha. En el acta de fecha 21 de junio de 2015, faltan las firmas del titular y la de quien clasifica."*. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 9972/23, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330025123000824, referente al ejido San Luis Tecautitlán, municipio de Temascalapa, en el Estado de México.** -----



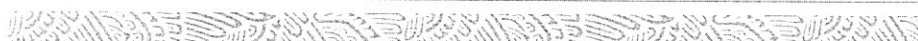
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

XIII. SEGUNDA REVISIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO AL INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 21856/22, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025122001276, REFERENTE AL EJIDO DE TEBEC, EN EL MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta la siguientes observaciones *“A los cuadros de clasificación de todas las versiones públicas les hace falta actualizar fecha y sesión del comité.”*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *“Acta de asamblea de fecha 7 de marzo de 2003 No se anexo la hoja descriptiva. Acta de asamblea de fecha 10 de agosto de 2007. No se anexo la hoja descriptiva. Acta de asamblea de fecha 16 de abril de 2007. No se anexo la hoja descriptiva.”*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que *“Se recomienda a la Oficina de la Representación anexar hoja descriptiva. En los cuadros descriptivos de las versiones públicas, se debe actualizar y corregir fecha y número de sesión del comité de transparencia.”*. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la **versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 21856/22, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330025122001276, referente al ejido de Tebec, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.** -----





Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

XIV. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la **Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** del Registro Agrario Nacional, y sin que medien comentarios o temas adicionales a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las **17:15** horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.-----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADO ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Interviniendo en los términos del oficio No. 03/001/2024, de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

LICENCIADA CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
DOCUMENTAL
EN CALIDAD DE SUPLENTE

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental.





**LICENCIADA AGUEDA MIREYA GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL
INTERNO EN EL RAMO DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO DE LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
EN CALIDAD DE SUPLENTE**

Agueda Galván

Interviniendo de conformidad con el oficio número CGGOC/113/OEIC/042/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la Función Pública.



